REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100057-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con C.C. No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del CS de la J, como apoderado judicial del demandante, señor RODRIGO ALBERTO ESPINOSA ORDOÑEZ, conforme al poder obrante en el expediente digital.

ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral incoada por **RODRIGO ALBERTO ESPINOSA ORDOÑEZ,** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS,** esta última vinculada de manera oficiosa en auto anterior.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio tanto a al representante legal de la demandada, o quien haga sus veces, como a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la **notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así

como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

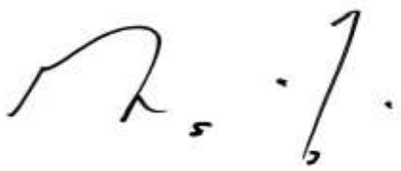

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
695194cc54b9ef7a5f253412ca1076de389f92b78193fa7d14d88a5170de7b89
Documento generado en 18/10/2021 10:07:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica